



Medellin, 16/06/2022

COMUNICADO

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

PARA: JEFES DE NÚCLEO, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y DIRECTIVOS SINDICALES

ASUNTO: JORNADAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR – DÍA DE LA FAMILIA

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, considerando lo indicado en la Ley 1857 de 2017 que estableció la obligación de los empleadores de autorizar una jornada semestral para que los trabajadores tengan un espacio con sus familias; sin que con ello se afecten los días de descanso y sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

Conforme con lo anterior, la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Dirección de Talento Humano, como parte de sus programas de bienestar dirigidos al personal docente, directivo docente y administrativo de la entidad, acata y propicia el beneficio estipulado en el párrafo del artículo 3º de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017.

El mencionado beneficio consiste en la posibilidad de que los (as) servidores (as) públicos (as) del nivel directivo docente, docente y administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, puedan disfrutar de dos (2) días de descanso remunerado, para que de manera integrada compartan con su respectivo núcleo familiar. Así, se otorgará un (1) día correspondiente al primer semestre del año, cuyo disfrute podrá efectuarse a más tardar el 30 de junio de 2022 y un (1) día correspondiente al segundo semestre del año, cuyo disfrute podrá efectuarse entre el 1º de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.



SC4887-1





Se recomienda que para la presente vigencia el disfrute correspondiente al primer semestre se haga durante la semana institucional con el objeto de no obstaculizar el servicio durante el mes de junio al inicio del calendario académico.

El disfrute deberá contar con la aprobación de los jefes inmediatos con el fin de garantizar la prestación del servicio, además, los Días de la Familia no podrán ser acumulados y tampoco se podrán adicionar a otra situación administrativa a que se tenga derecho, como por ejemplo, vacaciones, permisos, licencias y otro tipo de descansos compensados como los de Semana Santa y fin de año. Para los empleados administrativos del nivel central que se regule idéntico beneficio desde la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, no aplica este beneficio como adicional.

El presente comunicado tiene efectos a partir de la fecha de su expedición. Atentamente,



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado – Dirección de Asuntos Legales Educación		16-06-2022
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa y Financiera		16-06-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			